



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2277/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003387, Ent. N° 2748/2022)

VISTO: la actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (DGC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas la Licitación Pública N° 5/2021 convocada para la elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de obras para el acondicionamiento edilicio de la futura sala de esparcimiento Treinta y Tres en modalidad de llave en mano;

RESULTANDO: 1) que se dio cumplimiento al requisito legal de la publicidad previsto en el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 17/12/2021 en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), página web de la Dirección General de Registros y en la Revista Contacto y con fecha 04/01/2022 en el Diario Oficial y se cursaron invitaciones;

2) que al acto de apertura, realizado con fecha 04/02/2022, se presentaron las firmas EINBAUEN LTDA, FILIPIAK INGENIERÍA SRL, ESTUDIO OLIVER SRL, PELMON SA y UNIÓN ELÉCTRICA SA;

3) que por acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) de fecha 19/04/2022, se indica que algunas empresas presentan defectos de carácter subsanables por lo que la CAA otorga un plazo complementario de 2 días hábiles a las siguientes empresas: FILIPIAK INGENIERÍA SRL para presentar Anexo I) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8.1.1 del PCP y Anexo VI) Planilla Integrantes del Equipo Técnico de conformidad a lo requerido en el artículo 8.1.6 del PCP y el título del Ingeniero



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asesor de Ac. Térmico y Ventilación Mecánica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1.12 del PCP y a UNIÓN ELÉCTRICA SA para presentar Anexo VI) Planilla de Integrantes del equipo técnico de conformidad a lo requerido en el artículo 8.1.6 del PCP;

4) que por nueva acta de fecha 27/07/2022, la CAA indica que UNIÓN ELÉCTRICA SA presenta la documentación requerida (fojas 862 a 868) y FILIPIAK INGENIERÍA SRL presenta parte de la documentación solicitada, no presenta copia del título universitario del Ingeniero Mecánico Pietro Di Giovanni de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1.12, razón por la cual la empresa no será considerada. La CAA pasa las actuaciones al Departamento de Arquitectura a efectos que analice las ofertas de EINBAUEN LTDA, ESTUDIO OLIVER SRL y UNIÓN ELÉCTRICA SA de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13.2.1 y 13.2.4 del PCP, con excepción de las empresas PELMON SA porque su oferta económica supera el porcentaje del 20% exigido en el artículo 11.1 del PCP y de FILIPIAK INGENIERÍA SRL de acuerdo a lo indicado ut supra;

5) que por informe técnico del Departamento de Arquitectura de fecha 02/05/2022, se realizó la evaluación del Director Técnico de Obra y de antecedentes presentados por las empresas EINBAUEN LTDA, ESTUDIO OLIVER SRL y UNIÓN ELÉCTRICA SA y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.1, se establecen 8 puntos para la empresa EINBAUEN LTDA, 10 puntos para la empresa ESTUDIO OLIVER SRL y 3 puntos para la empresa UNIÓN ELÉCTRICA SA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.4 se establecen 13 puntos para la empresa EINBAUEN LTDA, 18 puntos para ESTUDIO OLIVER SRL y 23 puntos para UNIÓN ELÉCTRICA SA, debiéndose verificar antecedentes negativos en RUPE y restar a los puntajes antes indicados lo que corresponda a cada observación negativa para cada empresa.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La ponderación de las ofertas es la siguiente: EINBAUEN LTDA 62,35 puntos, ESTUDIO OLIVER SRL 86 puntos y UNIÓN ELÉCTRICA SA 83,14 puntos;

6) que por nueva acta de la CAA de fecha 04/05/2022, se considera la aplicación del artículo 66 del TOCAF, por lo cual se notifica a las empresas ESTUDIO OLIVER SRL y UNIÓN ELÉCTRICA SA para que, en el plazo de 2 días hábiles, presenten una mejora de sus respectivas ofertas económicas, Los precios del costo total de la obra con aplicación de la mejora de precios son los siguientes :ESTUDIO OLIVER SRL - \$ 12.133.261,30 IVA incluido y UNIÓN ELÉCTRICA SA - \$ 19.561.885,47 IVA incluido;

7) que por informe final de la CAA, sin fechar, se aconseja adjudicar el procedimiento a la firma ESTUDIO OLIVER SRL, tomando en cuenta el cuadro comparativo con mejora de precios por un costo de la obra de \$ 11.030.237,50 IVA incluido más monto 10% por imprevistos de \$ 1.103.023,75 IVA incluido y siendo el costo total de la obra de \$ 12.133.261,30 IVA incluido;

8) que la CAA asimismo indica que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11.2 del PCP, la empresa cotizó en dólares de acuerdo al siguiente detalle: Costo de la obra: U\$S 146.298,88 IVA incluido, monto 10% por imprevistos: U\$S 14.629,89 IVA incluido y total de obra: U\$S 160.928,76 IVA incluido. El monto imponible a los efectos del cálculo de las leyes sociales es de \$ 1.986.810,81, el monto de aportes al BPS (76,76%) \$ 1.525.075,98 y el plazo de ejecución de obras será de 120 días de acuerdo al cronograma. El avance de la obra se regirá de acuerdo al artículo 20 del PCP;

9) que se verificaron las inscripciones en el Registro Único de Proveedores del Estado, con estado activo de la adjudicataria y vínculos jurídicos con ASSE (artículo 46 del TOCAF);



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que consta Resolución N° 287/2022 de la Dirección General de Casinos de fecha 09/06/2022 adjudicando conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

11) que consta documento de afectación N° 000836 de fecha 14/06/2022, etapa de gasto : compromiso, financiamiento 1.3 – Recursos de Actividad Propia, Programa 015, Proyecto 799, Objeto del gasto 382, documento confirmado y suscrito por el Director General de Casinos y constancia de afectación N° 001, de fecha 05/07/2022 por \$ 19.027.451 a favor de ESTUDIO OLIVER SRL;

CONSIDERANDO: que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Condiciones (Requisitos formales de la propuesta), la misma estará compuesta de 13 documentos de formato pdf y concluye que “Se desestimará la oferta cuyo contenido no cumpla con la cantidad y formato de los documentos solicitados”, por lo que no correspondía otorgar un plazo de 2 días para presentar información que debió presentarse conjuntamente con la oferta (Resultando 3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar.

Cra. Lic. Olga Santineilli Taubner
Secretaria General